



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3054

(05 OCT 2007)

Por la cual se Declara Desierta una Convocatoria Pública.

La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y en especial la otorgada mediante resolución No. 0073 del 26 de Enero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, hace parte la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental, que a través de la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad, tiene entre otras la función de "j) Coordinar el manejo del Centro de Recepción y Recuperación de Fauna y los procesos de rehabilitación de la misma".

"Que el Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo No.119 de 2004, en el numeral 4 del artículo 12 señala que la "Sostenibilidad Ambiental, propende por la recuperación y el mantenimiento de la calidad del agua, del aire y del suelo, mejorar la calidad sensoria percibida, conservar la biodiversidad e implementar medidas para la estabilidad climática y controlar los riesgos asociados a fenómenos naturales, tecnológicos y biológicos".

Que la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad, tiene a su cargo el Centro de Recepción de Fauna Silvestre donde se da tratamiento a los animales decomisados o de entrega voluntaria, los que deben cumplir un proceso que comprende la atención de urgencias, recuperación, observación y rehabilitación; luego, se remiten a otras Instituciones o se liberan. Dicho proceso se lleva a cabo en tres áreas: arribo, aislamiento, mantenimiento y rehabilitación.

Que para el año 2007, el Centro cuenta con una población de 1235 animales con una rotación mensual en los meses de mayo y junio de 334 y 299 ejemplares respectivamente, siendo las aves, los reptiles y los mamíferos las clases de animales de mayor presencia con cerca del 55%, 23% y del 12% respectivamente. Por tanto el manejo técnico de los animales requiere de una alimentación adecuada teniendo en cuenta la especie y las condiciones que cada una de ellas tenga. Por ello, se hace necesario contratar el suministro semanal de alimentos destinado a los animales alojados en el Centro de Fauna de acuerdo con las cantidades y especificaciones que requieran los profesionales del área de zootecnia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3054

Que en virtud de lo anterior, la Entidad, en desarrollo de sus funciones requiere contratar lo siguiente: "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y VITAMINICOS PARA LOS INDIVIDUOS QUE ALBERGA EL CENTRO DE RECPCION DE FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE".

Que conforme lo establece el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2170 de 2002, la entidad elaboró el correspondiente Proyecto de Términos de Referencia, con la debida antelación, así como el Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

Que La Secretaria Distrital de Ambiente a través de la página Web <http://www.bogota.gov.co> del Módulo de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., publicó el Proyecto de Términos de referencia con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Términos de Condiciones Definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 2170 de 2002 en concordancia con lo establecido en el decreto 2434 de 2006.

Que en desarrollo de la etapa de Observaciones al Proyecto de Términos de Referencia, no se presentaron observaciones por parte de los interesados en el proceso de selección.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1746, con rubro presupuestal No. 3-3-1-12-02-13-0296-00 por valor de \$48.000.000.00, el cual respalda el contrato que surja del proceso de selección que nos ocupa.

Que mediante Resolución No.2634 del 6 de septiembre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente dio apertura a la convocatoria para el proceso de selección S.D.A CV-020-2007, cuyo objeto es "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y VITAMINICOS PARA LOS INDIVIDUOS QUE ALBERGA EL CENTRO DE RECPCION DE FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE" y estableció un cronograma para el desarrollo de cada uno de las etapas del referido proceso.

Que en el período comprendido entre el 6 y el 11 de septiembre de 2007, se inscribió la proponente: **LEIDER NARANJO AMAYA**.

Que mediante adendo 001 del 14 de septiembre de 2007, la entidad ajustó el cronograma de la convocatoria.

Que mediante adendo 002 del 21 de septiembre de 2007, la Secretaría Distrital de

Ambiente aclaró la fecha de recepción de propuestas y la del cierre.

Que el Cierre de la Convocatoria Pública SDA-CV-020-2007, se llevó a cabo el día 21 de septiembre de 2007 a las 4:00 p.m., con la presentación de la propuesta por parte de LEIDER NARANJO AMAYA.

Que mediante Resolución No. 2891 del 25 de septiembre de 2007, fueron conformados los Comités Jurídico, Financiero y Técnico encargados de la revisión y evaluación de la propuesta presentada.

Que según informes presentados por los respectivos Comités Evaluadores se concluyó:

I. EVALUACIÓN JURÍDICA

PROPUESTA	LEIDER NARANJO AMAYA
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	CUMPLE
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES CONTRALORÍA	CUMPLE
CERTIFICADO SICE	CUMPLE
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MINIMA	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMATO 2	CUMPLE
INFORMACION FINANCIERA	PRESENTA: balance general, estado de resultados, certificación y dictamen a los estados financieros, declaración de renta, conciliación de renta y patrimonio 2006. NO PRESENTA NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, requisito que deberá ser verificado por el Comité Financiero evaluador.
TARJETA PROFESIONAL CONTADOR Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTADOR	CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	CUMPLE
FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	CUMPLE
PROPUESTA TECNICA	CUMPLE
CERTIFICADO DE NUMERO DE TRABAJADORES	CUMPLE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

305.4

CONCLUSIÓN: La oferta se declara **ADMISIBLE** de acuerdo con los requisitos señalados en los Términos de Referencia y por tanto continúan con el proceso de evaluación.

II. EVALUACION FINANCIERA.

PROPUESTA	LEIDER NARANJO AMAYA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS: Balance General Comparativo formato 3 y Estado de Resultados Comparativo formato 4.	NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL FORMATO DILIGENCIADO.
NOTAS.	NO CUMPLE.
RUT	CUMPLE
CERTIFICACIONES	CUMPLE
DECLARACION DE RENTA 2006	CUMPLE
CONCILIACION DE RENTA – PATRIMONIO 2006	NO CUMPLE

CONCLUSION: Como resultado de la evaluación Financiera, el Comité **INHABILITÓ** la propuesta presentada por la proponente.

En razón al resultado de la Evaluación Financiera, mediante la cual inhabilitó a la proponente **LEIDER NARANJO AMAYA**, no se continúa con el proceso de la evaluación por parte del Comité Técnico.

Que el día 30 de septiembre de 2007, dentro del término establecido para presentar **OBSERVACIONES** a los informes preliminares, la proponente presentó la siguiente:

"Buenos días,

Viendo la evaluación de la Convocatoria Publica SDA-cv-020 de 2007, no comprendo porque se dice que no presente el Balance general y el estado de Resultados, Formato 3 y 4 cuando dentro de la propuesta se encuentra en el anexo 5, con sus respectivas notas a los estados financieros, elaborados por el contador.

Me gustaría revisar con quien corresponda la propuesta y ver que efectivamente lo que estoy manifestado corresponde a lo entregado.

Leider Naranjo Amaya.

e-mail: leidernaranjo@gmail.com

300 5641468 - 2 229077."

4



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 0 5 4

El Comité Financiero emitió la siguiente respuesta:

"En atención al oficio de la referencia, nos permitimos comunicarle lo siguiente de acuerdo a la observación presentada por la Señora Leider Naranjo quien cita:

Respuesta:

De conformidad con el numeral 1.18 numeral F. "Cuando se incurra en alguna de las omisiones o deficiencias señaladas como insubsanables en los términos de referencia", esto con relación a los numerales 3.7.13.1 "La no presentación de los estados financieros y de los formatos será causal de rechazo. Únicamente será subsanable en caso de presentar inconsistencias o falta de firmas en el mismo, para lo cual el proponente debe allegar el documento correctamente diligenciado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe La SECRETARIA, de lo contrario se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA", adicionalmente incumplimiento con el numeral 3.7.13.2 notas a los estados financieros.

Con lo expuesto anteriormente los estados financieros no se diligenciaron en los formatos 2 y 3 diseñados por la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo no llegaron las notas a los estados Financieros tanto de carácter general como de carácter específico. Por ser estos documentos no subsanables la conclusión final es causal de rechazo fijado dentro de los mismos términos de referencia".

Que la Ordenadora del Gasto previa lectura de los informes emitidos por los Comités Jurídico, Financiero y Técnico y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité de Contratación, considera pertinente declarar desierta la presente Convocatoria Pública.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Desierta la Convocatoria Pública SDA-CV-020-2007, cuyo objeto es: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y VITAMINICOS PARA LOS INDIVIDUOS QUE ALBERGA EL CENTRO DE RECPCION DE FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, por lo argumentado en la parte motiva de esta Resolución, en concordancia con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará de acuerdo a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.



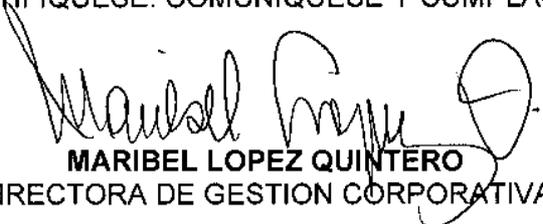
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 3054

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el inciso segundo del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra la presente resolución procede el recurso de Reposición en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición Dada en Bogotá a los 05 OCT 2007.

NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MARIBEL LOPEZ QUINTERO
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

REVISÓ: Alfonso Andrés Covaleda Salas
PROYECTO: Jareth Salas D.



